



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PROYECTO DE ACUERDO No. _____

Cartagena de Indias D. T. y C., Octubre de 2020

Doctor
DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Presidente
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad

REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA POLITICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cordial saludo,

EXPOSICION DE MOTIVOS

El concejo distrital de Cartagena con base en sus funciones constituciones y legales facultadas por el artículo 313 de la CN ley 136/94- ley 1617 de febrero del 2013 ley 1551 de julio del 2012, el artículo 2° del Decreto ley 4107 de 2011 y la Resolución 1841 de 2013 LEY 1616 DE 21 ENERO DEL 2013 , Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021, Ley 1438 de 2011, Ley 1566 de 201, Ley 1448 DE 2011, Plan Nacional para la promoción de la Salud, la prevención y la atención del consumo de sustancias psicoactivas 2014 – 2021, Lineamientos de Política de Salud Mental para Colombia 2015, acuerdo 049 del 2006 y reglamento interno del concejo

CONSIDERANDO

Que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 1004886 DE 2018 **define y reglamenta** Que se hace necesario **adoptar** la **política** pública de **salud mental**, mencionando Que el objeto de la ley 1616 tiene como objeto garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

la atención integral e integrada en salud mental, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política. Que de acuerdo con el artículo 31 ibídem, la política deberá ser expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y tendrá que ser formulada e implementada bajo un enfoque de derechos, intersectorial, corresponsable y equitativo, en articulación con las demás políticas públicas vigentes. Que, de igual manera, la precitada ley establece los criterios de política para la reformulación, implementación y evaluación de la Política Nacional de Salud Mental, con base en los enfoques de derechos, territorial y poblacional por etapa del ciclo vital, todo ello con fundamento en el enfoque promocional de calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud. Que, adicionalmente, conforme con la Agenda 2030 definida por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, se insta a que los Estados Partes a formular políticas y acciones a partir del “...consenso cada vez mayor en la necesidad de hacer más esfuerzos para reducir la estigmatización de los enfermos mentales y ofrecer servicios de salud mental a la población...” Que la Ley 1414 de 2010 establece en su artículo 5 que el Ministerio de Salud y Protección Social deberá formular la Política Pública de atención integral a las personas que padecen epilepsia. Que en relación con las Estrategias y Planes de Acción sobre Salud Mental 2013-2021 y Epilepsia 2012 – 2021, la Organización Mundial de la Salud –OMS exhorta a que, en la esfera de la salud, se incorpore, entre otras cosas, una perspectiva de derechos humanos en la salud mental, recordando el compromiso de los Estados de lograr este objetivo. Que mediante la Resolución 1841 de 2013 este Ministerio adoptó el Plan



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. *PROYECTO DE ACUERDO No. _____*

Decenal de Salud Pública, estableciendo como parte de sus dimensiones, la de Convivencia y Salud Mental, como eje prioritario dentro de la cual propone la meta f del Componente de Promoción de la convivencia social y de la salud mental, que “a 2021 el 100% de Departamentos y municipios del país adopten y adapten la Política Pública Nacional de Salud Mental acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social”. Política Nacional de Salud Mental Ministerio de Salud y Protección Social –

La ley en mención legisla sobre la **Prevención Primaria del trastorno mental**. mental que hace referencia a las intervenciones tendientes a impactar los factores de riesgos relacionados con la ocurrencia de trastornos mentales, enfatizando en el reconocimiento temprano de factores protectores y de riesgo, en su automanejo y está dirigida a los individuos, familias y colectivos con la **Atención integral e integrada en salud mental**. La cual es la concurrencia del talento humano y los recursos suficientes y pertinentes en salud para responder a las necesidades de salud mental de la población, incluyendo la promoción, prevención secundaria y terciaria, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación en salud e inclusión social. La atención integrada hace referencia a la conjunción de los distintos niveles de complejidad, complementariedad y continuidad en la atención en salud mental, según las necesidades de salud de las personas con padecimientos, tendencias y acciones preventivas para:

Trastorno mental. Para los efectos de la presente ley se entiende trastorno mental como una alteración de los procesos cognitivos y afectivos del desenvolvimiento considerado como normal con respecto al grupo social de referencia del cual proviene el individuo. Esta alteración se manifiesta en trastornos del razonamiento, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad y de adaptarse a las condiciones de la vida.

Discapacidad mental. Se presenta en una persona que padece limitaciones psíquicas o de comportamiento; que no le permiten en múltiples ocasiones comprender el alcance de sus actos, presenta dificultad para ejecutar acciones o tareas, y para participar en situaciones vitales. La discapacidad mental de un individuo, puede presentarse de manera transitoria o permanente, la cual es definida bajo criterios clínicos del equipo médico tratante.

Problema psicosocial. Un problema psicosocial o ambiental puede ser un acontecimiento vital negativo, una dificultad o deficiencia ambiental, una situación de estrés familiar o interpersonal, una insuficiencia en el apoyo social o los recursos personales, u otro problema relacionado con el contexto en que se han desarrollado alteraciones experimentadas por una persona.

Rehabilitación psicosocial. Es un proceso que facilita la oportunidad a individuos -que están deteriorados, discapacitados o afectados por el handicap -o desventaja- de un trastorno mental- para alcanzar el máximo nivel de funcionamiento independiente en la comunidad. Implica a la vez la mejoría de la competencia individual y la introducción de cambios en el entorno para lograr una vida de la mejor calidad posible para la gente que ha experimentado un trastorno psíquico, o que padece un deterioro de su capacidad mental que produce cierto nivel de discapacidad. La Rehabilitación Psicosocial apunta a proporcionar el nivel óptimo de funcionamiento de individuos y sociedades, y la minimización de discapacidades, dishabilidades y handicap, potenciando las elecciones individuales sobre cómo vivir satisfactoriamente en la comunidad.

La Resolución 4886 de 2018 define Que la Ley 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud. Que la Política de Atención Integral en Salud-PAIS, adoptada por la Resolución 429 de 2016, tiene como objetivo la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución. Que dicha Política cuenta con un marco estratégico



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PROYECTO DE ACUERDO No. _____

y un marco operacional, este último corresponde al Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS, que comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los integrantes del Sistema, con una visión centrada en las personas, para garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud de la población, bajo condiciones de equidad. Que se hace necesario adoptar la política pública de salud mental, como parte de la garantía y protección del derecho fundamental a la salud. En mérito de lo expuesto, el ministerio mediante la Resolución 4886 de 2018:

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar la Política Nacional de Salud Mental, contenida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente disposición será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

Artículo 3. Plan Nacional de Salud Mental Quinquenal. El primer Plan Nacional de Salud Mental Quinquenal corresponde a las dimensiones y estrategias previstas en materia de salud mental en el Plan Decenal de Salud Pública, adoptada mediante la Resolución 1841 de 2013.

Artículo 4. Derogatoria y vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 2358 de 1998.

Razones claras y suficientes transcritas tal como lo ha publicado el Ministerio para crear y/o actualizar la política pública del distrito de Cartagena y aún más cuando se viven coyunturas de confinamiento y estrés ocasionadas por la aplicación de la prevención en contra de la infección que produce el SARS COV 2 en la pandemia COVID 19

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Título del proyecto 049 de diciembre del 2006 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA POLITICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “EL CUAL MODIFICADO QUEDARA DE LA SIGUEINETE MANERA: ADOPTOSE LA POLITICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo Segundo del Acuerdo 049 del 2006 que reza así:
ARTICULO SEGUNDO: De los ejes de la Política pública de Salud Mental. Para cumplir la misión de mejorar las condiciones de salud de los ciudadanos del Distrito de Cartagena de Indias, fomentar los factores protectores, protegerlos frente al riesgo de enfermar y propiciar la satisfacción de la demanda de servicios, se implementaran las acciones y servicios que buscan mejorar las condiciones de vida y bienestar del individuo, la familia y las colectividades bajo la Dirección del Distrito de Cartagena a través del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, los Entes Territoriales - ET, las Administradoras de Planes de Beneficios - APF y las que se asimilen, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas y públicas – IPS-ESE, en su competencia y con la participación activa de todos los sectores, se tendrán los siguientes ejes en su organización: Ejes de intervención: 1. Prevención de los trastornos mentales (Depresión, Manía, Agorafobia sin pánico, Fobia social, Distimia, Ansiedad generalizada, Pánico, Suicidio, Estrés postraumático, entre otros) 2. Prevención integral del consumo de sustancias psicoactivas (cigarrillo, bebidas alcohólicas, marihuana, basuco, cocaína, inhalables, benzodiazepinas, éxtasis, cacao sabanero, hongos, heroína, entre otros) 3. Prevención de la violencia. (Intrafamiliar, abuso sexual infantil, violencia sexual, entre otros).

Quedara así: **ARTICULO SEGUNDO:** De los ejes de la Política Pública de Salud Mental. Para cumplir la misión de mejorar las condiciones de salud de los ciudadanos del Distrito de Cartagena de Indias, fomentar los factores protectores, protegerlos frente al riesgo de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PROYECTO DE ACUERDO No. _____**

enfermar y propiciar la satisfacción de la demanda de servicios, se implementaran las acciones y servicios que buscan mejorar las condiciones de vida y bienestar del individuo, la familia y las colectividades bajo la Dirección del Distrito de Cartagena a través del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, los Entes Territoriales - ET, las Administradoras de Planes de Beneficios - APF y las que se asimilen, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas y públicas – IPS-ESE, en su competencia y con la participación activa de todos los sectores, se tendrán los siguientes ejes en su organización: Ejes de intervención: 1. Prevención y tratamiento de los trastornos mentales (Depresión, Manía, Agorafobia sin pánico, Fobia social, Distimia, Ansiedad generalizada, Pánico, Suicidio, Estrés postraumático, entre otros) 2. Prevención y tratamiento integral del consumo de sustancias psicoactivas (cigarrillo, bebidas alcohólicas, marihuana, basuco, cocaína, inhalables, benzodiazepinas, éxtasis, cacao sabanero, hongos, heroína, entre otros) 3. Prevención y tratamiento de la violencia. (Intrafamiliar, abuso sexual infantil, violencia sexual, entre otros) 4-Prevención y tratamiento de todo tipo de adicción incluyendo alimentos, juegos y comportamientos sexuales.

Estas prevenciones y tratamientos serán atendidas y promovidas por las instituciones prestadoras de salud EPS y otras responsables de los afiliados subsidiados y contributivos, como también el departamento administrativo de salud DADIS ordenara la atención a los no subsidiados y contributivos con las diferentes IPS de la ciudad. El DADIS estará atento y recibirá las quejas de los pacientes no atendidos y tramitara ante los órganos de control, superintendencia y ministerio las respectivas quejas que harán pública en los informes bimestrales que deberán presentar al concejo distrital.

ARTICULO TERCERO: El Artículo Sexto que reza Así:

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DEL CONSEJO DISTRICTAL DE POLITICA DE PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

.1.-Asesorar Al Departamento Administrativo Distrital de Salud en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud, y en la orientación para que desarrolle las políticas definidas por el Ministerio de la Protección Social, el Plan de desarrollo Distrital y aquellas que se puedan generar de las investigaciones aplicadas a nivel nacional, departamental y municipal.

2. Promover los planes de descentralización y ajuste institucional que deban hacerse para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales.

3. Promover la transformación en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, del comportamiento de carácter individual, familiar y colectivo en todo lo relacionado con la salud mental.

4. Impulsar en todas las instancias la adopción de programas y proyectos que desarrollen las políticas en salud mental.

5. Formular las recomendaciones pertinentes que conduzcan al fortalecimiento de los recursos propios y del Sistema general de seguridad Social en salud como fuente de financiación de la política con sus programas y proyectos.

6. Velar por la participación social mediante el impulso a la formación de alianzas o asociaciones de usuarios y comités de participación que hagan congruente y operativa la política municipal.

7. Impulsar el programa especial de información, educación y comunicación de la política, especialmente entre las poblaciones más vulnerables.

8. Velar por el cumplimiento de las medidas necesarias para evitar la selección adversa y contribuir a la garantía del acceso a los servicios de salud.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PROYECTO DE ACUERDO No. _____

9. Participar en el diseño de las pautas de tipo técnico y científico para las diferentes actividades de acuerdo con las políticas y estrategias establecidas por el Consejo Nacional de Estupefacientes, las necesidades de la ciudad y el Plan Integral sobre Drogas. 10. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de planes estratégicos para el manejo del problema del uso indebido de sustancias psicoactivas en la ciudad.

11. Participar en la coordinación de los programas de prevención, tratamiento e investigación de las diferentes Universidades, OG'S y ONG'S que trabajen en el área del fármaco dependencia

LA MODIFICACION DEL ARTICULO SEXTO EN SU ITEM 1 QUERDARA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DEL CONSEJO DISTRITAL DE POLITICA DE PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

.1.El departamento administrativo de salud Dadis deberá presentar ante el consejo distrital de política de prevención en salud mental sus investigaciones, estadísticas propuestas, planes de acción actualizados para que reciba de estos la –Asesoraría, mejoramientos de Salud en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud, y en la orientación para que desarrolle las políticas definidas por el Ministerio de la Protección Social, el Plan de desarrollo Distrital y aquellas que se puedan generar de las investigaciones aplicadas a nivel nacional, departamental y municipal.

ARTICULO 4: El Distrito gestionará la creación del primer centro de rehabilitación para la adicción, definiendo convenios con las instituciones privadas o quien ofrezca bajo los análisis técnicos-jurídicos y científicos la mejor propuesta, que debe ser subsidiada para los pacientes de los estratos 1-2-3.

ARTICULO 5. El DADIS deberá presentar ante el concejo DISTRITAL DE CARTAGENA un informe presencial Bimensual.

ARTICULO 6 – El presente acuerdo debe garantizar la actualización de la prestación del servicio de todas las normas, resoluciones, circulares, decretos, leyes y acuerdos actuales efectuando modificaciones en la medida que el gobierno nacional emita nuevos conceptos.

ARTICULO 7: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Atentamente,

BANCADA PARTIDO DE LA U

CESAR PION GONZALEZ

LEWIS MONTERO POLO